



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024



Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de ley 6236/2023-CR, presentado por el congresista SEGUNDO QUIROZ BARBOZA, que propone la LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su segunda sesión extraordinaria, efectuada el 23 de enero de 2024, acordó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN** con **TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en el proyecto 6236/2023-CR, que propone autorizar a EsSalud asignar plazas vacantes a los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna, con el voto favorable de los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Zeta Chunga, Agüero Gutiérrez, Quito Sarmiento, Bazán Narro, Doroteo Carbajo y Coayla Juárez**. Votaron en contra los congresistas **Morante Figari y Ramírez García**. Votó en abstención la congresista **Herrera Medina**.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley **6236/2023-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 24 de octubre del 2023, siendo recibido en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 26 de octubre del 2023, como segunda comisión para su estudio y dictamen.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA

La CTSS revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad del proyecto en mención que, al ser calificado positivamente, fue admitido por esta comisión para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El proyecto 6236/2023-CR contiene 7 artículos, y una disposición complementaria. En el artículo primero se explica el objeto del proyecto, en el segundo se menciona las características de las plazas a ser asignadas, en el artículo 3 se autoriza al seguro social de Essalud asignar plazas vacantes a los trabajadores que fueron declarados elegibles. Seguidamente, el artículo 4 autoriza a Essalud reconvertir las plazas de los trabajadores declarados elegibles del proceso de promoción interna, mientras que el artículo 5 se refiere a la modificación del cuadro de presupuestos o cuadro de asignación de personal. Por su parte, el artículo 6 otorga un plazo de 30 días a la entidad para que instale los mecanismos de adecuación de la norma, y finalmente el artículo 7 define la vigencia de la norma y la única disposición complementaria hace una exoneración de los impedimentos comprendidos en la directiva corporativa de FONAFE, en cuanto a la categorización de plazas.

III. Marco Normativo

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú artículo 22 dispone que el trabajo es un deber y un derecho, que constituye la base del bienestar social y como un medio de realización de la persona.
- Constitución Política del Perú artículo 23 se señala que el trabajo, en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria por parte del Estado y que éste promueve las condiciones para el progreso social y económico mediante políticas de fomento del empleo productivo. Así



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA

también, dispone que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador

- Constitución Política del Perú artículo 26
 - “1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.
 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.
 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.”
- Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social (EsSalud) en su Capítulo IV referido al Régimen de Personal, regula el régimen laboral, la escala salarial, la incorporación y promoción de los profesionales y técnicos de la salud.
- Ley 27156, ley de creación del Seguro Social de Salud Essalud.
- Decreto Legislativo 276
- Decreto supremo 005-90-PCM que aprueba el Reglamento del decreto legislativo 276
- Resolución de Presidencia ejecutiva 235-PE-ESSALUD-2009
- Memorando Circular 183-GCGP-ESSALUD-2022 y modificaciones que establecen el “Procedimiento de Promoción del Personal de la Institución a los cargos de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico”
- Resolución de Gerencia Central 892-GCGP-ESSALUD-2023

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

El proyecto de ley materia de análisis para la elaboración del presente dictamen, propone crear una ley que autorice a ESSALUD a asignar plazas vacantes a los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna comprendidos en la Resolución de Gerencia Central N°892-GCGP—ESSALUD-2023, modificado mediante Resolución de Gerencia Central N°1054-GCGP-ESSALUD-2023



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA

La autorización de asignar plazas vacantes a ESSALUD sugiere también hacer una reconversión de las plazas que ostentan los trabajadores declarados elegibles del proceso de promoción interna antes mencionados.

La promoción interna es un proceso por concurso que consiste en ascender a un servidor a un puesto inmediatamente superior al que ostenta, esto implica acceder a mejoras económicas y mayores responsabilidades.

En nuestro ordenamiento jurídico este tipo de procesos está contemplado en el decreto legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público descritos en el Capítulo III "DEL ASECENSO EN LA CARRERA EN SUS ARTICULO 16,17,18,19,20,21 , cuyo criterio fundamental está contenida en el artículo 16 que señala lo siguiente:

"Artículo 16.- El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos."

En concordancia con lo plasmado líneas arriba, en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Carrera administrativa, se detalla de manera más específica el proceso de promoción interna a través de su capítulo V "DE LA PROGRESION EN LA CARRERA", que en sus artículos del 42 al 66 abarca ampliamente el tema.

En cuanto al proceso de promoción interna en el Régimen Laboral del Decreto legislativo 728, esta no está expresada ni estipulada de manera precisa, esto no quiere decir que esta no puede establecerse a través de la emisión de reglamentos internos de cada entidad, a través de convenios colectivos o a potestad de la Entidad.

En el caso de ESSALUD, la promoción Interna está regulada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-PE-2009, que aprueba el Reglamento de Promoción del Seguro Social, donde detalla los requisitos, los alcances, y los diversos procedimientos de dicho proceso

En ese sentido y bajo al amparo de las normas mencionadas líneas arriba, en ESSALUD, a través del Memorando Circular N°168-GCGP-ESSALUD-2022, de fecha 01 de julio del 2022, la Gerencia Central de Gestión de Personal hace de



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA

conocimiento el "Procedimiento de Promoción del Personal de la institución a los cargos de los grupos ocupacionales Profesional y Técnico" en el cual incluye el cronograma de ejecución.

Asimismo, mediante Memorando Múltiple N°183-GCGP-ESSALUD-2022, de fecha 19 de julio del 2022, La Gerencia Central de Gestión de Personal, hace de conocimiento el Procedimiento Modificado de Promoción de personal 2022, que reformula el proceso comunicado mediante del Memorando Circular N°168-GCGP-ESSALUD-2022, con el fin de reformular como una forma de estimular el desarrollo del servidor del seguro social de salud, que incluye el cronograma de ejecución de la misma, además hace una precisión muy importante y es que señala "que la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano podrá proponer las acciones no previstas que contribuyan al adecuado desarrollo del proceso, en cual tiene por objeto establecer las disposiciones relativas al acceso del personal de la Institución a los cargos de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico de las dependencias administrativas y asistenciales, a través de los procesos de ascenso (cambio de nivel) y cambio de grupo ocupacional"

Concluido el proceso de promoción interna vía concurso realizado en base al Memorando Múltiple N° 183-GCGP-ESSALUD-2022, se emite la Resolución de Gerencia Central N° 892-GCGP-ESSALUD-2023 de fecha 08 de mayo del 2023, donde se resuelve declarar en condición de elegibles a 1548 servidores de ESSALUD que, si bien no resultaron ganadores del concurso, pero al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria y al haber obtenido un puntaje mínimo de 60, Se les reconoce la condición de elegibles aptos para que dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a la publicación del documento mencionado se establezca el procedimiento correspondiente de asignación de plazas a los servidores que cuenten con la condición de elegibles.

Mediante Resolución de Gerencia Central N°1054-GCGP-ESSALUD-2023 de fecha 31 de mayo del 2023, señala en su parte considerativa, que posterior a la emisión de la Resolución de Gerencia Central N° 892-GCGP-ESSALUD-2023, se han realizado actualizaciones y modificaciones a los resultados emitidos y por consiguiente corresponde la actualización del anexo de la mencionada resolución, consignando a 1547 servidores en la condición de elegibles, estableciendo además que todas las disposiciones contenidas en la Resolución Gerencia Central N° 892-GCGP-ESSALUD-2023 se mantengan subsistentes.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA

En cumplimiento de la Resolución de Gerencia Central N°1054-GCGP-ESSALUD-2023, Essalud ha venido asignando plazas vacantes a los 1547 servidores declarados elegibles, de manera gradual y paulatina hasta llegar a adjudicar hasta el mes de noviembre del 2023 a 715 servidores, quedando 832 en condición de elegibles no adjudicados, esto según los datos oficiales que remite la Gerencia Central de Gestión de Personas de Essalud a través de Carta N° 1816-GCGP-ESSALUD-2023.

Lo que el Legislador pretende a través de esta iniciativa legislativa es dar continuidad al proceso de adjudicación de plazas a los servidores declarados elegibles a través de Resolución de Gerencia Central N° 892-GCGP-ESSALUD-2023, modificado mediante Resolución de Gerencia Central N°1054-GCGP-ESSALUD-2023, hasta lograr la adjudicación del 100 % de servidores con la condición de elegibles, dentro de un plazo perentorio y de manera excepcional, garantizando el trato igualitario y sin discriminación alguna a todos los servidores declarados elegibles, contribuyendo de manera efectiva a la disminución de la brecha negativa de personal existente, sin la necesidad de pasar por un nuevo proceso de concurso, para lo cual se le dará autorización de manera extraordinaria a EsSalud la creación, habilitación de plazas vacantes presupuestadas para lo cual se tendrá que modificar sus herramientas de gestión tales como el CAP, el PAP sin la oposición de FONAFE por esta única vez.

La brecha negativa de personal existente en EsSalud, se vería disminuida considerablemente al momento de entrada en vigor de la presente norma pues esto sería a consecuencia de que se habilitarían plazas vacantes presupuestadas para adjudicar a los que tengan la condición de elegibles y estos al ser adjudicados a las nuevas plazas, dejarían libres sus plazas de origen para ser cubiertas por nuevo personal.

Actualmente el déficit de personal ESSALUD es como se detalla en el cuadro siguiente:



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA

Brecha de recursos humanos en salud:

Brecha: 25,475 profesionales

Brecha de infraestructura y calidad (al tratarse de intervenciones integrales incluye equipamiento) en un horizonte al año 2035:

Brecha: S/ 32 mil millones

(Fuente: Gerencia Central de Operaciones)

Si esta situación continúa, se verá sin duda afectada la confianza que la población asegurada tiene con EsSalud.*

* Estudio Financiero Actuarial 2015.

FUENTE: ESSALUD

Como se evidencia, existe una brecha de 25475 profesionales que se necesita ser reducida, con la habilitación de plazas vacantes presupuestadas para adjudicarlas a los considerados elegibles. Esta brecha se reduciría hasta en un 3 %. (832 plazas)

En cuanto a la Reconversión de plazas, este es un proceso mediante el cual se permite modificar la denominación del cargo y nivel remunerativo de plazas vacantes contempladas en un determinado grupo ocupacional para ubicarla en un grupo ocupacional igual o distinto.

En ese sentido surge la necesidad de acortar las brecha negativa en cuanto a recursos humanos existentes dentro de ESSALUD, así como el de dar un trato igualitario sin discriminaciones a todos los servidores declarados elegibles en el proceso de promoción interna y que a la fecha solo se ha logrado adjudicar a menos de la mitad de los mencionados servidores y el otro grupo está a la espera de la habilitación de plazas vacantes presupuestadas para poder ser adjudicados y recibir el mismo trato para que no sean vulnerados los derechos fundamentales establecidas en la constitución Política del Perú que sobre el particular menciona lo siguiente:

"Artículo 26°.- En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

- 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.**
- 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.**



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA

3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma"

Por ende, debemos de tomar en consideración el Principio *Pro Libertatis* que, según este principio, los derechos fundamentales deben interpretarse del modo más amplio posible. Es decir, conforme a este principio, debe interpretarse extensivamente todo lo que favorezca el derecho fundamental (en este caso el derecho fundamental de trabajo en su premisa de igualdad de oportunidades sin discriminación) y restrictivamente todo lo que la limite

Por estas consideraciones, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social considera oportuna la dación de esta ley materia del presente dictamen, para que en el más breve plazo posible se autorice de manera excepcional y por única vez a ESSALUD habilitar plazas vacantes y adjudicarlas a los que tienen la calidad de elegibles que aún no fueron adjudicados hasta completar en su totalidad a los declarados en condición de elegibles.

IV.4 Análisis costo-beneficio

La propuesta de ley no genera ningún tipo de gasto al tesoro público y beneficia a los Servidores de EsSalud declarados en condición de elegibles aptos mediante Resolución de Gerencia Central N° 892-GCGP-ESSALUD-2023 y actualizada mediante Resolución de Gerencia Central N°1054-GCGP-ESSALUD-2023; acortando la brecha de Recursos Humanos en la entidad hasta en un 3%. Asimismo se garantiza el cumplimiento del derecho fundamental contemplada en el artículo 26 de nuestra Constitución en su numeral 1.

La aprobación de este proyecto de ley permitirá una igualdad ante la ley y un trato igualitario de los servidores del Seguro Social de Salud - EsSalud quienes obtuvieron plazas vacantes y presupuestadas en la misma condición de puntaje aprobatorio que hoy cuentan los declarados elegibles; asimismo, con los servidores del Ministerio de Salud quienes ya han sido beneficiados con otras normas de similar naturaleza; además va a permitir buscar cerrar o disminuir la



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA

brecha de recursos humanos de forma inmediata con la sola aprobación de la presente norma a su entrada en vigencia.

IV.5 Vinculación con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa que se propone guarda concordancia con la Política de Estado I del Acuerdo Nacional relativa a " Democracia y Estado de Derecho". Al respecto la Política de Estado 08 sobre **" Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"** dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías."

Así mismo, guarda concordancia con la Política de Estado II del Acuerdo Nacional relativa a "Equidad y Justicia Social". Al respecto la Política de Estado 13 sobre "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud."

V. CONCLUSIÓN



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto de ley **6236/2023-CR** con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA, COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL N°1054-GCGP-ESSALUD-2023

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Seguro Social de Salud - EsSalud, la asignación de plazas vacantes de nivel Profesional asistencial y administrativos a los trabajadores que fueron declarados elegibles en el proceso de promoción interna de los trabajadores del Seguro Social de Salud — EsSalud, a través de la Resolución de Gerencia Central N°1054-GCGP-ESSALUD-2023.

ARTÍCULO 2. De las plazas a ser asignadas

El Seguro Social de Salud-EsSalud realiza las acciones que permitan la habilitación de plazas vacantes presupuestadas para cerrar la brecha negativa de recursos humanos, las que se asignan a los trabajadores declarados elegibles mediante Resolución de Gerencia Central N°1054-GCGP-ESSALUD-2023, respetando las características del perfil al cargo y exigencia de las plazas que se encuentren vacantes y presupuestadas.

ARTÍCULO 3. Autorización al Seguro Social de Salud EsSalud para asignación de plazas

Se autoriza al Seguro Social de Salud – Essalud la asignación de plazas vacantes presupuestadas de nivel profesional asistencial y administrativo a los trabajadores que fueron declarados elegibles hasta la culminación de



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA

adjudicaciones de plazas al total de los beneficiarios descritos en la Resolución de Gerencia Central N°1054-GCGP-ESSALUD-2023, por contar con puntaje aprobatorio en la promoción interna de los trabajadores de EsSalud.

ARTÍCULO 4. Autorización al Seguro Social de Salud - EsSalud para reconvertir las plazas

Se autoriza al Seguro Social de Salud-EsSalud a reconvertir las plazas que ostentan los trabajadores declarados elegibles del proceso de promoción interna del Seguro Social de Salud—EsSalud, cumpliendo los requisitos y lineamientos de acuerdo a la normativa vigente que regula dichos casos.

ARTÍCULO 5. Modificación de documentos de gestión.

El Seguro Social de Salud - EsSalud modifica los documentos de gestión como el Cuadro de Asignación de Puestos (CAP) o su equivalente, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o su equivalente. Del mismo modo modifica su presupuesto con la finalidad de asignar plazas asistenciales y administrativas a los trabajadores declarados elegibles.

ARTÍCULO 6. Adecuación de la Ley El Seguro Social de Salud — EsSalud

El Seguro Social de Salud - EsSalud adecua y elabora los mecanismos necesarios para la asignación de plazas a los trabajadores declarados elegibles del proceso de promoción interna, en un plazo no mayor a 30 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

ARTÍCULO 7. Vigencia

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta culminar con la asignación total de plazas a los servidores declarados elegibles comprendidos en Resolución de Gerencia Central N°1054-GCGP-ESSALUD-2023

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCION INTERNA

ÚNICA. Por esta única vez, tanto la recategorización de plazas como la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) quedan exonerados de los impedimentos de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

Salvo mejor parecer,

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 23 de enero de 2024



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024 10:50:07-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2024 11:53:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024-10:50:22-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 11:06:34-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/01/2024 16:01:45-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024 11:17:36-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 15:59:15-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 14:17:02-0500



Firmado digitalmente por:
AGUERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2024 17:15:36-0500

Contacto: 01 3117777 (7816/7817)

Psj. Simón Rodríguez 615– Oficina N° 306

Correo electrónico: ser.gob.pe

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6236/2023-CR, LEY
QUE AUTORIZA A ESSALUD ASIGNAR PLAZAS VACANTES A LOS
TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE
PROMOCION INTERNA